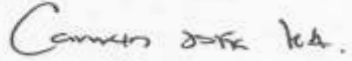


Al Despacho: Informando que en archivo N° 02 la parte demandante y la apoderada de las misma, solicita terminación del proceso por pago total.

Informo que revisado el proceso no encontré embargo de remanente.

En archivo 03 del expediente digital, aporto consulta de títulos judiciales.

Lo anterior, para lo de su conocimiento y lo que estime proveer. Bucaramanga, veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.



CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintiocho de octubre de dos mil veintiuno

AUTO I

El apoderado de la activa peticiona se ordene la terminación del proceso por pago total de la obligación, no obstante, indica se entreguen los títulos que obren dentro del proceso a favor del actor.

Por lo anterior, previo a estudiar la terminación del proceso y en evidencia que existen dineros en suma total de \$3.528.000, SE REQUIERE a la parte actora, para que en el término máximo de cinco (5) días y a efectos de tener claridad, informe por qué solicita la terminación por pago total de la obligación y a su vez la entrega de dineros en cabeza del actor, pues tales solicitudes difieren una de la otra, salvo que con los dineros obrantes en el proceso se cubra la totalidad del crédito aquí cobrado.

De manera que, de insistir en la entrega de los dineros que obran en el proceso, deberá manifestar a cuánto asciende la suma que le adeuda la pasiva, pues de no existir deuda alguna, tales dineros deberán ser devueltos a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE.



DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.178 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 29 de octubre de 2021

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretaria